

Revista Española de Medicina Legal

El protocolo de valoración urgente del riesgo de violencia de género del Consejo Médico Forense --Borrador del manuscrito--

Número del manuscrito:	REML-D-21-00007R1
Tipo de artículo:	Medicina forense práctica
Autor correspondiente:	Mar Pastor Bravo Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante Alicante, SPAIN
Primer autor:	Mar Pastor Bravo
Orden de autores:	Mar Pastor Bravo Jose María Montero Juanes Eneko Barbería Marcalain Marta Grijalba Mazo Aina Estarellas Roca Rafael Bañón González
Respuesta a los revisores:	<p>Los autores hemos analizado los comentarios de los dos revisores externos, agradecemos los mismos y seguidamente pasamos a contestar, punto por punto, todos ellos.</p> <p>Revisor nº1</p> <p>Se trata de un artículo de gran interés para la práctica de la Medicina Forense, ya que afecta a un área específica de la profesión en la que el conocimiento de los protocolos actualizados es muy necesario. La exposición que se hace del "Protocolo de valoración urgente del riesgo de violencia de género del Consejo Médico Forense" es de gran actualidad, puesto que han transcurrido escasas semanas desde su publicación por el Ministerio de Justicia; la difusión del mismo a través de un artículo en la Revista Española de Medicina Legal resultaría por tanto muy oportuna, al tiempo que pondría en valor el esfuerzo de la Revista por abordar las cuestiones profesionales más recientes y novedosas. En resumen, en cuanto al tema abordado, resulta de interés, es totalmente actual y muy necesario para el conocimiento general de los profesionales de la medicina forense española, y para que los lectores de otros países conozcan los métodos de trabajo en el nuestro.</p> <p>Respecto a la estructura del artículo resulta también acertada, con una introducción en la que se exponen los motivos de la redacción de este nuevo protocolo, seguido de una descripción de la metodología de aplicación de la valoración de riesgo, y de una conclusión que quizás sirva para sensibilizar a las autoridades judiciales sobre la importancia de que soliciten estas valoraciones de riesgo en los casos de violencia de género; esta estructura, debiendo ser esquemática para respetar las normas de extensión de la publicación, permite comprender perfectamente las pautas para su correcta realización, e invita a la lectura del Protocolo para su mayor conocimiento; por otra parte, la Tabla pone a disposición de los lectores de la revista la Hoja de recogida de datos, y las figuras son esquemáticas y de fácil interpretación.</p> <p>Por todo lo anterior, considero altamente recomendable la aprobación del manuscrito.</p> <p>RESPUESTA: Los autores agradecen los comentarios del revisor.</p> <p>Revisor nº2</p> <p>Se trata de una nota relativa a un protocolo más amplio, que puede consultarse online, pero al presentarse en una revista científica debería mantener un rigor académico adecuado. Por ello, es necesaria una revisión profunda y ampliación de muchos aspectos.</p> <p>A continuación, se presentan algunas de las recomendaciones centrales:</p> <p>REFERENCIAS:</p> <p>Comentario 2.1.: Se recomienda el uso de referencias básicas en la materia y que los lectores de la nota podrían encontrar de interés para informarse mejor sobre el tema. Por ejemplo, Loinaz, I. (2017). Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación. Madrid: Pirámide. Y Muñoz, J. M., & López-</p>

Ossorio, J. J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140. doi: 10.1016/j.apj.2016.04.005.

RESPUESTA: Referencia doi: 10.1016/j.apj.2016.04.005 introducida.

Comentario 2.2.: Falta la referencia la herramienta EPVR citada en el texto.

Echeburúa, E., Amor, P.J., Loinaz, I. de Corral, P. (2010). Escala de Predicción del riesgo de Violencia Grave contra la pareja —Revisada— (EPV-R). *Psicothema*, 22, (4), 1054-1060

RESPUESTA: Referencia introducida.

GENERAL

Comentario 2.3.: En general, en pocas páginas se abordan muchos temas de forma superficial y sin referencia técnica adecuada. Tratándose de una posible fuente de información para futuros usuarios, personas de interés y otros operadores jurídicos convendría definir y referenciar (con las referencias básicas antes mencionadas) cada aspecto de interés.

RESPUESTA: EL formato del artículo está adaptado a las normas de la revista para artículos de la sección Medicina Forense Práctica, con un límite de 10 referencias bibliográficas y 1500 palabras que limita extenderse en cada aspecto de interés.

Comentario 2.4.: Dos puntos clave a explicar son el Juicio Clínico Estructurado y el Método Actuarial. Esto es de vital importancia desde el momento en que se describe el procedimiento como de "Juicio estructurado" (lo cual se supone que indicarán los profesionales en su informe) pero se propone el uso de una herramienta absolutamente actuarial (la VPR aplicada informáticamente desde el sistema VioGen). Esto puede generar mucha confusión a los usuarios, partes implicadas en el proceso o incluso al receptor del informe (autoridad judicial).

RESPUESTA: Discrepamos con la opinión del revisor. La metodología establecida en el Protocolo es la de Juicio Clínico Estructurado que requiere recurrir a diferentes fuentes de información, recoger, analizar y sistematizar los factores de riesgo, realizar la correspondiente exploración a víctima y agresor, y que recomienda, como instrumento actuarial complementario, la escala VFR-Valoración Forense del Riesgo (no la VPR-Valoración Policial del Riesgo) incluida en el sistema VioGén. La confusión puede ser la misma que había en el anterior protocolo de 2011 que también era un Juicio Clínico Estructurado y recomendaba la EPV-R. Ciertamente se ha de hacer un esfuerzo un explicar a las personas no formadas que las escalas actuariales son una parte del protocolo y que se utilizan como prueba complementaria. Se ha redactado de nuevo la siguiente frase para una mejor comprensión: "4. Se utilizará como método de evaluación el del juicio clínico/profesional estructurado, que, además, deberá incorporar escalas, instrumentos o formularios de VR en VG sustentados científicamente."

Comentario 2.5.: En el apartado en el que se explica la superación del protocolo anterior (2011), se entiende que los avances y estudios (p. 1 "unido a la experiencia adquirida en su aplicación, a la generalización de la actividad de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI)") habrán contemplado la disposición de los forenses a contradecir un resultado matemático emitido por el sistema VioGen. De no contemplarse esta situación, existe la posibilidad de que la valoración se limite a la aplicación automática del protocolo, tal como se podría hacer en dependencias policiales sin ese aporte médico-forense que se espera. Por otro lado, no queda claro si esta nueva propuesta se ha puesto a prueba (¿hay algún dato sobre usos o preferencias de los IMLCFs?).

RESPUESTA: Igual que en la respuesta anterior, el protocolo se basa en el juicio clínico estructurado y en una escala actuarial complementaria.

Comentario 2.6.: P2. Se diferencia la actuación "urgente" de la "programada", señalando que el protocolo alude solo al procedimiento urgente. ¿Cuál sería la alternativa de evaluación no urgente? ¿Se usan las mismas herramientas, pero aplicadas de forma multidisciplinar? ¿Cada profesional elegirá la herramienta que quiera usar en caso de no ser urgente?

RESPUESTA: El artículo trata de un protocolo aplicable a las situaciones de urgencia (inmediatas), las valoraciones no urgentes (denominadas programadas) requerirán otro abordaje o protocolo futuro.

Comentario 2.7.: P2. Se señala que "el método más idóneo de evaluación en el contexto forense es el de juicio clínico/profesional estructurado". ¿Por qué entonces se propone el uso de una herramienta actuarial como centro del procedimiento y no una de juicio estructurado?

RESPUESTA: Respondida con anterioridad.

Comentario 2.8.: P2. Se señala "Se utilizará como método de evaluación el del juicio clínico/profesional estructurado, que deberá contar con escalas/instrumentos/formularios de VR en VG, sustentados científicamente."
¿Cuáles serán? ¿Por qué no se concreta cuáles serían válidos para no dejarlo en manos de los profesionales? ¿O se refiere esto a que el profesional opine y la herramienta que de sebe usar es la VPR?

RESPUESTA: El protocolo recomienda la VFR (no VPR), pero deja libertad al profesional a complementarlo con otra escala actuarial diferente a la VFR siempre que esté sustentada científicamente (EPV-R, SARA, etc.).

Comentario 2.9.: P3, punto 5. Se señala "En las conclusiones del informe se establecerá la misma graduación de niveles de riesgo del instrumento actuarial utilizado. No obstante, al tratarse de una metodología de juicio clínico estructurado, los niveles podrían modificarse atendiendo a la existencia de determinados factores o indicadores.". Volviendo a una duda previa, ¿se ha valorado de alguna forma la disposición de los profesionales a contradecir lo que diga el ordenador? (por ejemplo, estimar riesgos bajos cuando el ordenador diga riesgo medio o alto?). ¿Se hará constar en el informe la contradicción entre el resultado actuarial y la opinión profesional?

RESPUESTA: Contestado con anterioridad, la metodología del protocolo no se reduce a la aplicación de una escala que está contenida en una aplicación informática (sistema VioGén) que facilita su cumplimentación. Además, se pretende que la VFR enriquezca y complemente la información disponible en el sistema VioGén (por ejemplo, la VPR).

Comentario 2.10.: P3, punto 6. "Limitaciones del procedimiento". ¿Dónde se recogen? Cuáles son? Se especificarán los valores de precisión estadística de la VPR (especificidad, sensibilidad, valores predictivos...) y también los de herramientas de juicio estructurado? Y si las limitaciones de la herramienta de juicio estructurado son menores que las de la actuarial, pero se mantiene el riesgo de la actuarial, ¿cómo se sustentará el informe forense?

RESPUESTA: Los valores de precisión estadística de la VPR están publicados. Cuando se habla de limitaciones del procedimiento se refiere al hecho, partiendo de que se va a realizar un informe pericial para asesorar al juez, de si ha habido limitaciones en el procedimiento como falta de alguna fuente información (informes médicos, psicológicos..) o incluso si no se ha podido valorar al investigado por ejemplo por estar huido.

Comentario 2.11.: P4. Se señala "repassar si se han cumplido todos los elementos del juicio clínico estructurado". ¿Cuáles son? Los "7 pasos" descritos internacionalmente (ver, por ejemplo, Loinaz, 2017) o son los que figuran en el artículo en las figuras referentes a fuentes de información?

RESPUESTA: Respondida en el comentario 2.4.

Comentario 2.12.: P4. "...los resultados del instrumento utilizado". ¿Instrumento o instrumentos? No queda nada claro el resultado final a qué corresponderá. Se usarán la VPR y una alternativa de juicio estructurado como pueden ser B-SAFER o SARA, como ocurría en el protocolo del 2011. O solo se considera "instrumento" a la VPR?

RESPUESTA: Contestado en el comentario 2.8.

Comentario 2.13.: Pese a tratarse de un texto tipo "nota", surgen demasiadas dudas tras su lectura y se abren demasiados frentes sin respuesta. Se recomienda añadir al menos las respuestas a los puntos anteriores y derivar al lector a fuentes primarias para ampliar algunos conceptos y al protocolo completo para ampliar puntos que no se desarrollen de forma adecuada. De lo contrario, la nota no es nada aclaratoria de lo que se hará en el protocolo o de cuál es el motivo del cambio respecto al de 2011 y, de hecho, puede añadir dudas y malos entendidos.

RESPUESTA: Se han respondido a las cuestiones, se han añadido referencias sugeridas por el revisor dentro de las limitaciones que supone el formato del artículo como Medicina Forense Práctica de acuerdo con las normas de la revista.

Mar Pastor Bravo, médica forense del IMLCF de Alicante, jefa de sección de la UVFI, profesora asociada de la Universidad de Alicante y vocal del comité científico del Consejo Médico Forense, así como el resto de autores, adjuntamos el manuscrito titulado “El protocolo de valoración urgente del riesgo de violencia de género del Consejo Médico Forense”, tras haber elaborado en el Comité Científico del Consejo Médico Forense el mencionado protocolo y haberse publicado en fechas recientes, solicitando sea admitido para revisión y posterior publicación en la Revista Española de Medicina Legal.

Alicante, a 31 de enero de 2021.

Ética de la publicación

1. ¿Su trabajo ha comportado experimentación en animales?:

No

2. ¿En su trabajo intervienen pacientes o sujetos humanos?:

No

3. ¿Su trabajo incluye un ensayo clínico?:

No

4. ¿Todos los datos mostrados en las figuras y tablas incluidas en el manuscrito se recogen en el apartado de resultados y las conclusiones?:

Sí

Título: El protocolo de valoración urgente del riesgo de violencia de género del Consejo Médico Forense

Title: The protocol for urgent assessment of the risk of gender violence of the Forensic Medical Council

Autores: Mar Pastor-Bravo^{a,b,*}; José M. Montero-Juanes^c; Eneko Barbería-Marcain^{d,e}; Marta Grijalba-Mazo^{d,f}; Aina Estarellas-Roca^g; Rafael Bañón-González^h.

^a Sección de Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia sobre la Mujer Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante, Alicante (España).

^b Departamento de Psicología de la Salud, Universidad de Alicante, Alicante (España).

^c Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cáceres, Cáceres (España).

^d Dirección General para el Servicio Público de Justicia, Ministerio de Justicia, Madrid (España).

^e Facultat de Medicina i Ciències de la Salut, Universitat Rovira i Virgili, Reus (Tarragona), España. Orcid: 0000-0001-5804-3597.

^f Facultad de Derecho, Universidad Internacional de La Rioja, Logroño (La Rioja), España

^g Institut de Medicina Legal i Ciències Forenses de Catalunya, Barcelona, España.

^h Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Región de Murcia, Murcia, España.

*Autora para correspondencia: marpastorbravo@gmail.com.

Conflicto de intereses: Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una violación grave de los derechos humanos y las libertades fundamentales que genera un daño multidimensional que afecta a todos los órdenes y aspectos de su vida. Todos los datos existentes hasta la fecha no hacen sino mostrarnos la gravedad y magnitud de este problema. Hasta la fecha, la cifra de víctimas mortales por violencia de género (VG) en España asciende a 1.079 víctimas desde el 1 de enero de 2003¹. La predicción del riesgo en el contexto forense tiene interés para la adopción de estrategias de gestión del riesgo, relacionadas con la supervisión y control del potencial agresor y con la adopción de medidas de protección sobre la potencial víctima². La evaluación del riesgo de VG supone un reto en distintos contextos, principalmente policiales, judiciales y forenses. La formación en el uso de los protocolos y la revisión de los mismos es una constante necesidad³.

El Ministerio de Justicia elaboró en 2011 un *Protocolo de valoración médico-forense urgente del riesgo de violencia de género*⁴, ampliamente consensuado entre los profesionales, pero poco solicitado por los operadores jurídicos. El Protocolo recomendaba la aplicación como prueba complementaria de la Escala de Predicción del Riesgo Grave de Violencia contra la Pareja (EPV-R)⁵. Desde 2011 hasta ahora se han desarrollado nuevos estudios científicos sobre la valoración del riesgo (VR) lo que, unido a la experiencia adquirida en su aplicación, a la generalización de la actividad de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) y a las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (PEVG)⁶, recomendaban una revisión y actualización. En este contexto, se elaboró en 2020 un nuevo protocolo de valoración forense urgente del riesgo en VG⁷ por parte del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense. Se plantea como un instrumento que permita elaborar informes sólidamente sustentados que den al profesional seguridad en la toma de decisiones y que ayuden al objetivo final, una mejor protección de las víctimas. Presenta como principal novedad la recomendación de uso, como herramienta actuarial, del formulario "*Valoración Forense del Riesgo (VFR)*" del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (VioGén)⁸. Se facilita, además, su cumplimentación mediante el acceso al sistema VioGén por parte del personal de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF).

En el año 2019, debido a una serie de casos donde habían sido también asesinados los hijos menores de las víctimas, la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior elaboró la Instrucción número 4/2019⁹, que establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de VG, para la gestión de la seguridad de las víctimas y para el

1 seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén. Contempla que, en los casos de
2 especial relevancia, así como los que afectan a menores en situación de vulnerabilidad y/o en
3 situación de riesgo, se genere una diligencia automatizada que recomienda la práctica de
4 evaluaciones forenses adicionales para complementar la valoración policial y, en su caso,
5 determinar las medidas de gestión del riesgo más pertinentes. Esta circunstancia puede
6 repercutir en la actividad de los IMLCF ya que puede generar solicitudes automáticas de
7 valoraciones forenses urgentes del riesgo.
8
9

10 Finalmente, este nuevo protocolo da impulso a las medidas del PEVG que persiguen mejorar
11 la protección y la respuesta institucional a las víctimas, ya que promueve la comunicación,
12 coordinación y el trabajo en red entre diferentes instituciones y agentes intervinientes y
13 además maximiza el uso de los recursos disponibles.
14
15
16
17
18
19
20
21

22 **METODOLOGÍA EN LA VALORACIÓN URGENTE DEL RIESGO EN VIOLENCIA DE** 23 **GÉNERO** 24

25 La valoración forense del riesgo en VG, desde un punto de vista práctico, se puede realizar
26 de forma urgente o de forma programada. La valoración urgente, por la premura con la que
27 se ha de realizar, es difícilmente compatible con una intervención de varios profesionales, por
28 lo que habitualmente se realiza por la/el médica/o forense como una diligencia urgente,
29 mientras que la evaluación programada se realiza de forma multidisciplinar en las UVFI. El
30 nuevo protocolo se centra en la valoración forense urgente del riesgo de VG. Requiere
31 recurrir a diferentes fuentes de información, recoger, analizar y sistematizar los factores de
32 riesgo, realizar la correspondiente exploración y elaborar un informe pericial sólidamente
33 sustentado. Por todo ello, el método más idóneo de evaluación en el contexto forense es el
34 de juicio clínico/profesional estructurado. Figura 1.
35
36
37
38
39
40
41
42
43

44 ***Principios rectores del nuevo protocolo*** 45

- 46 1. Se realizará exclusivamente a petición de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal.
47 Si bien, si en un reconocimiento forense se detectan indicadores de riesgo y no ha habido
48 petición expresa de VR, se recomienda comunicarlo a la autoridad judicial para su
49 consideración.
50
51
52
- 53 2. Se realizará e informará el mismo día en que es solicitada.
54
55
- 56 3. Se aplicará, en todas sus fases, por el/la mismo/a profesional.
57
58
- 59 4. Se utilizará como método de evaluación el del juicio clínico/profesional estructurado,
60 que, además, deberá incorporar escalas, instrumentos o formularios de VR en VG
61
62
63
64
65

1 sustentados científicamente. Se recomienda como instrumento actuarial el formulario de VFR
2 cumplimentado según su Guía de Aplicación que está disponible dentro del sistema VioGén.
3

4
5 5. En las conclusiones del informe se establecerá la misma graduación de niveles de
6 riesgo del instrumento actuarial utilizado. No obstante, al tratarse de una metodología de
7 juicio clínico estructurado, los niveles podrían modificarse atendiendo a la existencia de
8 determinados factores o indicadores.
9

10
11
12 6. Se informará a la autoridad solicitante de las limitaciones de la evaluación del riesgo
13 en VG en general y, en su caso, del caso particular.
14
15

16
17 7. Se trata de un primer paso en la valoración forense del riesgo en VG, al objeto de dar
18 una respuesta urgente y eficaz a la autoridad solicitante. De este modo, si tras la valoración
19 urgente se considera necesario el abordaje programado en la UVFI, se hará constar y se
20 justificará en el informe, dando traslado a la autoridad competente para su consideración.
21
22

23
24 8. En caso de que tras la valoración urgente se detecten indicadores de riesgo para los
25 menores, se recomendará a la autoridad judicial su estudio programado en la UVFI, para su
26 consideración.
27
28

29 ***Aplicación del nuevo protocolo***

30 *Fuentes de información*

31
32 Se considera altamente recomendable el reconocimiento del investigado y de la
33 víctima, el estudio de la historia clínica y específicamente de la documentación
34 médica/psiquiátrica de ambos y del expediente judicial completo, analizando si es suficiente
35 para emitir un juicio de valor. Figura 2.
36
37
38
39
40
41

42 *Recogida de los factores de riesgo asociados a la violencia*

43
44 Este tipo de violencia tiene unos condicionantes particulares y su evaluación depende
45 de la recogida de 3 tipos de factores de riesgo: factores del investigado, factores de la
46 víctima y factores de la situación de la relación de pareja. El protocolo incorpora una hoja de
47 recogida de datos. Tabla 1.
48
49
50
51

52 *Uso de escala/instrumento/formulario de valoración del riesgo*

53
54 Se recomienda utilizar el formulario VFR (en su versión más actualizada) incluido en el
55 sistema VioGén. Se trata de un instrumento sólidamente sustentado¹⁰, facilita el intercambio
56 de información y se puede realizar de forma sencilla desde el sistema VioGén, pudiendo
57 descargar el resultado, e incorporarlo al expediente del caso.
58
59
60
61
62
63
64
65

Valoración forense del riesgo

El siguiente paso, a partir del análisis de la información recogida, es repasar si se han cumplido todos los elementos del juicio clínico estructurado y si la información disponible es completa. Si es incompleta se valorará si es suficiente para emitir un juicio de valor. En base a todo ello, a los resultados del instrumento utilizado y a aquellos elementos que el/la médico/a forense considere relevantes, establecerá su juicio de valor distinguiendo entre los mismos niveles de riesgo que establezca el instrumento que utilice.

Se informará a la autoridad competente de que la VR se realiza en un momento concreto, por lo que el riesgo puede variar de acuerdo con las circunstancias del agresor y la vulnerabilidad de la víctima, y que la VR en un momento determinado es la fotografía de la situación de violencia en ese contexto temporal concreto, por lo que ante nuevas situaciones que generen cambios, se ha de volver a hacer la valoración.

Emisión del informe

El protocolo está elaborado con el objetivo de que el informe se emita el mismo día de la valoración. En caso de no disponer de suficientes elementos de juicio, se hará constar, emitiendo informe en el que se motiven las limitaciones detectadas y las fórmulas para subsanarlas.

El modelo de informe será el normalizado por cada IMLCF, si bien se propone un esquema básico de informe con los mínimos apartados a incluir.

CONCLUSIÓN

El protocolo de valoración forense urgente del riesgo de VG elaborado por el Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense en 2020 responde a la necesidad de su actualización a la vista de la experiencia adquirida durante casi una década. Su aplicación puede ser muy útil y ayudar en la adopción y mantenimiento de las medidas judiciales de protección de las víctimas. Sin embargo, esta utilidad dependerá de que las autoridades judiciales soliciten más habitualmente la VR en VG y de que los IMLCF respondan con la profesionalidad que les caracteriza.

Bibliografía

1. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>. Acceso 24 de enero de 2021.
2. Muñoz, J. M., & López-Ossorio, J. J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140. doi: 10.1016/j.apj.2016.04.005.
3. López-Ossorio JJ, Loinaz I, González-Álvarez JL. Protocolo para la valoración policial del riesgo de violencia de género (VPR4.0): revisión de su funcionamiento. *Rev Esp Med Legal*. 2019; 45:52-8.
4. Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género. (2011). Madrid: Ministerio de Justicia. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/juridico/protocolos/docs/protocoloMedicoForense2011.pdf>. Acceso 24 de enero de 2021.
5. Echeburúa, E., Amor, P.J., Loinaz, I. de Corral, P. (2010). Escala de Predicción del riesgo de Violencia Grave contra la pareja —Revisada— (EPV-R). *Psicothema*, 22, (4), 1054-1060.
6. Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género. Congreso+Senado. (2019). Ministerio de la Presidencia, Relaciones con la Cortes e Igualdad. Gobierno de España. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_P_EVG_2.pdf. Acceso: 24 de enero de 2021.
7. Consejo Médico Forense. Protocolo de valoración forense urgente del riesgo de violencia de género. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. Madrid; 2020. Disponible en: https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/OrganismosMinisterio/Documents/Protocolo%20valoracion%20forense%20urgente%20del%20riesgo%20VdG_2020.pdf. Acceso: 24 de enero de 2020.
8. Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen>. Acceso: 24 de enero de 2021.

- 1 9. Secretaria de Estado de Seguridad (2019). Instrucción 4/2019, por la que se establece
2 un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de
3 género, la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a
4 través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género
5 (sistema VioGén). Madrid: Ministerio de Interior.
6
7
8
9
- 10 10. López-Ossorio, J. J., González-Álvarez, J. L., Vicente, J. M. M., Cortés, C. U., Andrés-
11 Pueyo, A. (2019). Validation and calibration of the Spanish police intimate partner
12 violence risk assessment system (VioGén). *Journal of police and criminal*
13 *psychology*, 34(4), 439-449.
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

Figura 1. Metodología del Juicio Profesional Estructurado.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

Figura 2. Fuentes de información en la valoración forense urgente del riesgo de VG.

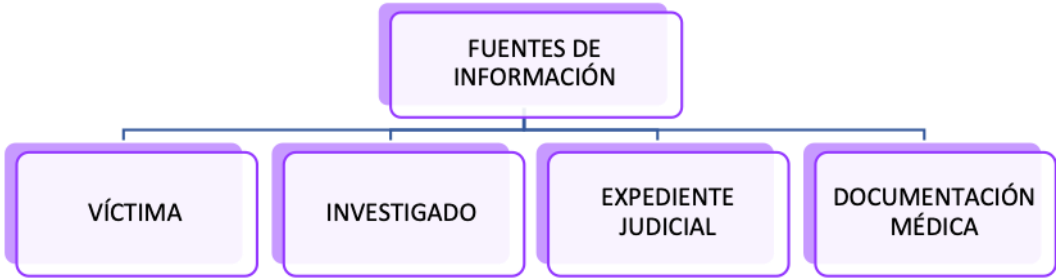


Tabla 1. Hoja de recogida de datos del protocolo de valoración forense urgente del riesgo VG (2020).

HOJA DE RECOGIDA DE DATOS	
FACTORES DEL INVESTIGADO	
HISTORIA DELICTIVA PREVIA	
Historia de violencia no de género	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Historia de violencia de género (hacia otras parejas)	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Historia de violencia contra la pareja actual (en el pasado, no la que motiva la denuncia)	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Incumplimiento de órdenes de alejamiento u otras medidas judiciales	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Amenazas de violencia (física, psíquica, sexual) o de muerte	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Uso de armas	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
FACTORES DE VIOLENCIA ACTUAL (LA QUE GENERA LA VALORACIÓN)	
Violencia física	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Violencia sexual	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Violencia psicológica	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Incumplimiento de una orden de alejamiento u otra medida judicial	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Amenazas de violencia (física, psíquica, sexual) o de muerte ¹	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Uso de armas	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR	
Minimización/justificación de la violencia en la relación de pareja por la interiorización de roles basados en diferencias de género	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Víctima y/o testigo de violencia en la infancia o la adolescencia	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Existe en su biografía problemas en las relaciones interpersonales	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Existe en su biografía problemas laborales	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Patrón de celos, con conductas de control y acoso/ciberacoso	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Trastornos relacionados con el consumo de sustancias	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Trastorno mental	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Ideación suicida	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
FACTORES DE LA VÍCTIMA	
Actitudes inconscientes que dificulten la protección ²	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
La víctima piensa que en este momento es capaz de matarla ³	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
La víctima tiene acceso a recursos sanitarios, jurídicos y sociales que puedan facilitarle protección	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
La víctima tiene un trabajo y vive en un lugar en el que es difícil darle protección	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Trastorno relacionado con el consumo de sustancias	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Trastorno mental	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Ideación suicida	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Presencia de discapacidad ⁴	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
FACTORES DE LA RELACIÓN DE PAREJA	
Se ha producido un incremento en la frecuencia de las agresiones ⁵	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
La víctima ha manifestado su intención de romper la relación recientemente ⁶	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe

¹ Se tendrá en cuenta si estas amenazas se han producido en presencia de terceras personas y sobre todo en presencia de la autoridad policial o judicial ya que en estos casos el riesgo de reiteración de la conducta violenta aumenta.

² La víctima minimiza, niega o ha normalizado la violencia como forma de relación. Justifica la situación de violencia en base a creencias culturales o religiosas.

³ Se debe preguntar directamente por este hecho y tenerlo en cuenta, aunque la víctima no sea capaz de explicar el motivo. Puede que un gesto, un comentario o algo muy sutil haya hecho que la víctima tenga esa percepción en ese momento.

⁴ La presencia de circunstancias que limiten la autonomía o la toma de decisiones por parte de la víctima la sitúan en una situación de vulnerabilidad.

⁵ Se estudiará cómo se produce el ciclo de la violencia, si este ha aumentado la frecuencia con la que se repite.

⁶ Recordemos que el momento de la separación es un momento de máximo riesgo en la vida de la mujer.

Tabla 1. Hoja de recogida de datos del protocolo de valoración forense urgente del riesgo VG (2020).

HOJA DE RECOGIDA DE DATOS	
FACTORES DEL INVESTIGADO	
HISTORIA DELICTIVA PREVIA	
Historia de violencia no de género	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Historia de violencia de género (hacia otras parejas)	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Historia de violencia contra la pareja actual (en el pasado, no la que motiva la denuncia)	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Incumplimiento de órdenes de alejamiento u otras medidas judiciales	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Amenazas de violencia (física, psíquica, sexual) o de muerte	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Uso de armas	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
FACTORES DE VIOLENCIA ACTUAL (LA QUE GENERA LA VALORACIÓN)	
Violencia física	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Violencia sexual	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Violencia psicológica	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Incumplimiento de una orden de alejamiento u otra medida judicial	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Amenazas de violencia (física, psíquica, sexual) o de muerte ¹	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Uso de armas	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR	
Minimización/justificación de la violencia en la relación de pareja por la interiorización de roles basados en diferencias de género	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Víctima y/o testigo de violencia en la infancia o la adolescencia	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Existe en su biografía problemas en las relaciones interpersonales	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Existe en su biografía problemas laborales	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Patrón de celos, con conductas de control y acoso/ciberacoso	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Trastornos relacionados con el consumo de sustancias	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Trastorno mental	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Ideación suicida	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
FACTORES DE LA VÍCTIMA	
Actitudes inconscientes que dificulten la protección ²	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
La víctima piensa que en este momento es capaz de matarla ³	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
La víctima tiene acceso a recursos sanitarios, jurídicos y sociales que puedan facilitarle protección	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
La víctima tiene un trabajo y vive en un lugar en el que es difícil darle protección	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Trastorno relacionado con el consumo de sustancias	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Trastorno mental	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Ideación suicida	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
Presencia de discapacidad ⁴	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
FACTORES DE LA RELACIÓN DE PAREJA	
Se ha producido un incremento en la frecuencia de las agresiones ⁵	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe
La víctima ha manifestado su intención de romper la relación recientemente ⁶	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> no se sabe

¹ Se tendrá en cuenta si estas amenazas se han producido en presencia de terceras personas y sobre todo en presencia de la autoridad policial o judicial ya que en estos casos el riesgo de reiteración de la conducta violenta aumenta.

² La víctima minimiza, niega o ha normalizado la violencia como forma de relación. Justifica la situación de violencia en base a creencias culturales o religiosas.

³ Se debe preguntar directamente por este hecho y tenerlo en cuenta, aunque la víctima no sea capaz de explicar el motivo. Puede que un gesto, un comentario o algo muy sutil haya hecho que la víctima tenga esa percepción en ese momento.

⁴ La presencia de circunstancias que limiten la autonomía o la toma de decisiones por parte de la víctima la sitúan en una situación de vulnerabilidad.

⁵ Se estudiará cómo se produce el ciclo de la violencia, si este ha aumentado la frecuencia con la que se repite.

⁶ Recordemos que el momento de la separación es un momento de máximo riesgo en la vida de la mujer.

Figura 1. Metodología del Juicio Profesional Estructurado.



Figura 2. Fuentes de información en la valoración forense urgente del riesgo de VG.

